

CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre EBN Banco de Negocios, S.A. (en adelante, “**EBN Banco**” o el “**Banco**”), sus consejeros, directivos y/o empleados, se encuentran regulados en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo EBN (“**RIC**”).

Asimismo, con el objetivo de cumplir con la normativa aplicable y, en concreto, con la obligatoriedad que se les exige a las entidades que prestan servicios de inversión de adoptar todas las medidas apropiadas para detectar y, en su caso, prevenir o gestionar conflictos de interés, EBN Banco ha desarrollado una política de gestión de conflictos de interés (la “**Política de Gestión de Conflictos de Interés**”).

■ PERSONAS SUJETAS

A efectos del RIC y de la Política de Gestión de Conflictos de Interés, EBN Banco ha definido como “Personas Sujetas” a las siguientes:

- Miembros del Consejo de Administración de EBN Banco.
- Directivos y empleados de EBN Banco cuya actividad esté directa o indirectamente relacionada con las actividades y servicios del Banco en el campo del mercado de valores o den soporte a los mismos o aquellos que tengan acceso de modo frecuente o habitual a informaciones relevantes relativas a EBN Banco.

EBN Banco tiene permanentemente actualizada y a disposición de las autoridades supervisoras de los mercados de valores una relación actualizada de las **Personas Sujetas del Grupo EBN**.

■ CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés aquella situación, cualquiera que fuese su origen, que impida o dificulte a las entidades o personas comprendidas en el ámbito de aplicación del RIC a actuar de manera diligente, leal, neutral y discreta o dar prioridad a los legítimos intereses de sus clientes.

• Posibles conflictos de interés

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, las Personas Sujetas, adoptando un criterio de prudencia, deberán poner en conocimiento de su responsable y del órgano responsable de cumplimiento de la Sociedad, las circunstancias concretas que concurran en ese caso, para que éstos puedan formarse un juicio adecuado sobre la situación.

Deberán identificarse las situaciones de conflicto de interés que puedan plantearse entre:

- EBN Banco y sus propios clientes.
- Los clientes.
- Las Personas Sujetas y EBN Banco.
- Las Personas sujetas frente a los clientes.

- **Prevención de conflictos de interés**

Las Personas Sujetas, en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del mercado de valores, procurarán evitar los conflictos de interés y, en caso de verse afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.

Asimismo, EBN Banco adoptará todas las medidas necesarias y establecerá los procedimientos adecuados para prevenir los posibles conflictos de interés que pudieran surgir durante la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares y, en particular, las específicamente señaladas en los siguientes apartados.

- **Información sobre conflictos de interés**

Las Personas Sujetas mantienen actualizada una declaración en la que figuran las vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo con clientes de EBN Banco por los servicios relacionados con el mercado de valores.

Tendrá en todo caso la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades que sean clientes por servicios relacionados con el mercado de valores, siempre que se conozca esta condición de cliente de EBN Banco y que la misma dé lugar a la prestación de servicios significativos, o al 1% en sociedades cotizadas.

Tendrá también, en todo caso, la consideración de vinculación familiar el parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges de hermanos) con clientes por servicios relacionados con el mercado de valores (con la misma salvedad prevista en el párrafo anterior) o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes por dicho tipo de servicios o cotizadas.

La declaración incluye, asimismo, otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial de una persona sujeta. En caso de duda razonable a este respecto, las personas sujetas deberán consultar al órgano “ad hoc” (el “**Responsable**”) que EBN Banco ha determinado de manera interna.

- **GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Detectada una situación de conflicto de interés, el Responsable actuará aplicando una o varias de las siguientes pautas que se indican a continuación. En todo caso, el Responsable tendrá la

facultad de decidir sobre la resolución del conflicto de interés, ya sea decidiendo la no prestación del servicio generador del conflicto de interés o cualquier otra medida oportuna al efecto.

No obstante lo anterior, siempre que lo estime conveniente, el Responsable podrá elevar a la consideración del Consejo de Administración cualquier medida relacionada con la gestión de conflictos de interés.

- **Evitación conflicto de interés**

Una vez que el Responsable haya sido informado por las Personas Sujetas o tenga conocimiento por cualquier otro medio de la existencia de un conflicto de interés, adoptará, junto con los responsables de las distintas áreas, las medidas organizativas o administrativas necesarias para evitar el mismo.

- **Resolución conflicto de interés**

En todo caso, las Personas Sujetas:

- Deberán dar prioridad a los legítimos intereses de los clientes, actuando con diligencia, lealtad, neutralidad y discreción, sin perjuicio del respeto debido a la integridad del mercado.
- Procurarán reducir al mínimo los conflictos de interés entre clientes y entre el Banco y sus clientes, gestionándolos y resolviéndolos de modo adecuado si llegan a plantearse.
- No antepondrán la venta de valores de la cartera de EBN Banco a los de los clientes cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones, ni atribuirán a EBN Banco valores cuando haya clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones.
- No deberán dar prioridad a ningún cliente cuando exista conflicto de interés entre varios y, en particular, respetarán el sistema de ejecución y reparto de órdenes que EBN Banco tenga establecido.
- No multiplicarán las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.

Los criterios de resolución que EBN Banco utiliza son los siguientes:

- Con clientes: prioridad de sus intereses e igualdad de trato.
- Entre Personas Sujetas y el Grupo o la Sociedad: lealtad al grupo o a la Sociedad.